



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

110 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0261321-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 320 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), modificado por el artículo 85 de la Ley N° 13525, referido al pago de la Patente Única sobre Vehículos cuando exista nueva radicación de vehículos en la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 320 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) dispone que las nuevas radicaciones de vehículos en la Provincia de Santa Fe deben abonar el impuesto en proporción al tiempo que resta para finalizar el año fiscal en que dicha radicación se realice;

Que en tal sentido la modificación incorporada por el artículo 85 de la Ley N° 13525 dispone que el impuesto se podrá abonar conforme los vencimientos que a tal efecto establezca la Administración Provincial de Impuestos;

Que el pago de impuesto debe ser realizado en el año fiscal en que el hecho se produce, por lo tanto el mismo podrá proporcionarse de manera tal que se abone hasta el 31 de diciembre de cada año corriente;

Que es objetivo permanente de esta Administración Provincial de Impuestos facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo implementar mecanismos que aseguren el control y seguimiento de los compromisos que asuman los mismos por las deudas tributarias que se generan a partir de la radicación de los vehículos en la Provincia de Santa Fe;

Que si bien la Ley N° 12306 dispone que la administración del impuesto Patente Única sobre Vehículos es a cargo de las Municipalidades y Comunas, resulta necesario mantener con carácter permanente, un sistema centralizado que permita regularizar las citadas obligaciones fiscales, incorporando como medio de pago al débito directo en cuenta bancaria -caja de ahorro o cuenta corriente- a través de la CBU (Clave Bancaria Única);

Que dicho medio de pago será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables que pretendan cancelar estas obligaciones cuyo origen, monto y fechas de vencimiento disponga la Administración Provincial de Impuestos a partir de lo establecido por el artículo 320 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que se hace necesario adecuar a esta nueva modalidad los distintos servicios disponibles en el sitio web del Organismo, incorporados al portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/api>), para que los contribuyentes desde sus domicilios a través de Internet puedan generar el pago en cuotas, a partir de la liquidación de deuda que entregará la Municipalidad o Comuna

150



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010 / 16 - GRAL.

una vez que se realice el trámite de alta por radicación en la Provincia de Santa Fe o mediante el servicio de Visualización y Liquidación de deuda de la Patente Única sobre Vehículos también disponible en el sitio web mencionado;

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 185/2016 de fs. 15, no encontrando objeciones de índole técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el sistema informático denominado "Convenios de Pago - Patente Única sobre Vehículos - Nueva Radicación" mediante el cual los contribuyentes o responsables podrán generar, cuando se trate de nueva radicación de vehículos en la Provincia de Santa Fe conforme a lo previsto en el artículo 320 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), las cuotas para cancelar la Patente Única sobre Vehículos del año fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 2° - No se dará curso a las solicitudes por deudas referidas a nueva radicación de vehículos en la provincia por años fiscales anteriores al corriente, las deudas de años fiscales anteriores podrán ser canceladas por medio de planes de facilidades de pagos habilitados por las Municipalidades y Comunas conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 12/2004 - API.

Requisitos y formalidades.

ARTÍCULO 3° - Para generar el Plan de Pago, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar a la aplicación informática disponible en la página web de esta Administración Provincial de Impuestos incorporada al sitio www.santafe.gov.ar, denominada "Convenios de Pago - Patente Única sobre Vehículos - Nueva Radicación" y seguir el procedimiento aprobado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4° - El plan de pago será generado por la deuda de cada dominio de vehículo, y se considerará formalizado con el ingreso de la primera de las cuotas, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en la presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados como pagos a cuenta de la deuda que se pretendió cancelar.

Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo III, de la presente resolución, los responsables o quien demuestre interés legítimo respecto a la



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16 GRAL.

cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en dependencias de la Municipalidad o Comuna de Radicación del Vehículo.

Condiciones del Plan de Facilidades y Cuotas.

ARTÍCULO 5° - El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Número Máximo de Cuotas:

- Hasta 5 (cinco) cuotas cuando el vencimiento de la liquidación opere hasta el 23 de Agosto del año en curso.
- Hasta 4 (cuatro) cuotas cuando el vencimiento de la liquidación opere hasta el 23 de Septiembre del año en curso.
- Hasta 3 (tres) cuotas cuando el vencimiento de la liquidación opere hasta el 23 de Octubre del año en curso.
- Hasta 2 (dos) cuotas cuando el vencimiento de la liquidación opere hasta el 23 de Noviembre del año en curso.

b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán dividiendo el monto de la deuda a la fecha de formalización por la cantidad de cuotas establecidas en el inciso a).

c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 800.- (pesos ochocientos).

ARTÍCULO 6°- El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las entidades bancarias autorizadas y con los medios de pagos habilitados por esta Administración, venciendo la segunda de ellas el día diez (10) del mes siguiente al de la liquidación del plan o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil. Las restantes cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes o día hábil inmediato posterior, si aquél fuera inhábil.

Las cuotas abonadas fuera de término, darán lugar a la aplicación sobre el monto de la cuota, de los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Débito Directo en Cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 7°- Las cuotas de los planes de pago que se formalicen en el marco de la presente resolución general, a partir de la segunda de ellas, deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria.

En todos los casos el plan de pago deberá generarse desde la aplicación web disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api, donde los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo I y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo II, se incorporará la Clave Bancaria Única (CBU) desde donde se realizarán los débitos directos en la cuenta corriente o caja de ahorro.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16 GRAL.

ARTÍCULO 8° - Los planes de pago se formalizarán con el ingreso de la 1er. cuota de dichos planes, el que deberá efectuarse en los Bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pagos habilitados por esta Administración, venciendo la segunda cuota los días diez (10) del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil, cuando se hayan generado dichos planes hasta el día veintitrés (23) -vencimiento 1ra. cuota- de cada mes, caso contrario el vencimiento de la segunda cuota operará los días diez (10) del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará el segundo intento de débito en caso que al vencimiento original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s, adicionándose en ambos casos los intereses previstos en el 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

ARTÍCULO 9°- La solicitud de un plan de pago en los términos de la presente resolución, implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en la misma.

El sistema informático utilizado para generar el plan de pago constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica, la liberación ni la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo pagado ni con las diferencias de impuestos que pudieran surgir por cambio en la categorización del vehículo realizada por la Municipalidad y/o Comuna.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 10°- Apruébese la utilización de la aplicación informática "Convenios de Pago - Patente Única sobre Vehículos - Nueva Radicación" disponible en la página web de este Organismo en el sitio www.santafe.gov.ar, del Formulario N° 1003 denominado "Solicitud Convenio de Pago en Cuotas", Volante de Pago correspondiente a las cuotas del Plan, Anexos I, II y III que forman parte de la presente resolución

ARTÍCULO 11°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 16 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 12°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
D. Sección General de Uso Público
Administración Provincial de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16 GRAL

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° XX/2016 – API

Procedimiento para la cancelación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos cuando se trate de nueva radicación de vehículos en la provincia, mediante un Plan de Pagos, una vez que esté efectuado el alta en la base de datos del sistema informático provincial.

PRIMERO: El contribuyente y/o responsable deberá tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio: API- SANTA FE - Solicitud Plan de Pago. Posteriormente, deberán obtener la liquidación correspondiente de las Municipalidades o Comunas o generarla mediante la aplicación informática denominada “Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos” disponible en la página web de esta Administración Provincial de Impuestos (www.santafe.gov.ar/api), aprobada por Resolución General N° 17/09 – API.

SEGUNDO: Obtenida la liquidación de la Municipalidad o Comuna el contribuyente y/o responsable accederá al sitio www.santafe.gov.ar/api, Impuestos: Convenios de Pago - Trámites: “Convenios de Pago – Patente Única sobre Vehículos - Nueva Radicación”.

El contribuyente y/o responsable deberá ingresar a la aplicación con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) quien autenticará las mismas en cada oportunidad que se ingrese; posteriormente el sistema mostrará el botón Resolución General N° XX/2016 y a continuación se deberá incorporar el Número de Liquidación, después seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total de formalización, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas. Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la información que más abajo se detalla. Al ingresar con Clave Fiscal, la información correspondiente a los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio fiscal
- e) Dirección de correo electrónico
- f) Localidad
- g) Código Postal
- h) Clave Bancaria Única (CBU)

También el contribuyente y/o responsable podrá generar la liquidación desde la aplicación informática “Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos”, con la confirmación de las mismas, la aplicación le mostrará el botón “Plan de Pago CBU”, debiendo acceder para su identificación, con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16 GRAL.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que se ingrese al mencionado plan de pago.

Posteriormente, el sistema mostrará el botón Resolución General N° XX/2016, seleccionada la misma se visualizará el Número de Liquidación, el contribuyente y/o responsable seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda y se visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total de formalización, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas. Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la información que más abajo se detalla. Al ingresar con Clave Fiscal, la información correspondiente a los incisos b), c), d), f) y g) se mostrará automáticamente:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT / CUIL
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio fiscal
- e) Dirección de correo electrónico
- f) Localidad
- g) Código Postal
- h) Clave Bancaria Única (CBU)

TERCERO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y el volante de pago (código 704) de la primera cuota del plan que deberá pagarla en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución.

OCTAVO: Como constancia de pago de la cuota 1, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación
- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado



ANEXO II – RESOLUCIÓN GENERAL Nº XX/16 – API

PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (CBU)

MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El contribuyente podrá modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU", la cual fuera aprobada por Resolución General Nº 09/2013, en la opción "Gestión CBU" de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

IMPOSIBILIDAD DE CANCELACIÓN DE CUOTAS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

Se considerará que existe imposibilidad para la cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria, en las situaciones que se describen a continuación:

1. Cuando los contribuyentes demuestren estar imposibilitados de operar con Cuentas Corrientes Bancarias y/o Caja de Ahorros, por hallarse en estado de Quiebra o Concurso Civil, afectados por inhibiciones judiciales, cierre de las mismas por disposiciones del Banco Central de la República Argentina u otras causas de similares características reguladas por autoridad competente. La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas bancarias, quedando obligados los contribuyentes y/o responsables a informar a este Organismo la modificación de la situación que originó la excepción, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes de haber desaparecido dichas causales.
2. Cuando los contribuyentes invoquen situaciones especiales que impidan el uso de Cuentas Corrientes Bancarias y/o Cajas de Ahorro, siempre que las mismas sean verificadas por las respectivas Municipalidades y Comunas y a criterio de sus responsables y con carácter de excepción, justifiquen su admisión.

Producida alguna de las situaciones descriptas precedentemente, los contribuyentes deberán probar dicha contingencia ante las dependencias de las Municipalidades o Comunas, y solicitar con la antelación correspondiente la liquidación de la/s cuota/s para su cancelación en las entidades bancarias habilitadas, quedando las Municipalidades y Comunas autorizadas a emitir, a través de las áreas correspondientes, la/s cuota/s, previa habilitación del convenio por parte de la Dirección de Seguridad de Información de la Administración Provincial de Impuestos. A tal efecto, con la presentación del contribuyente las Municipalidades y Comunas generarán un expediente y/o legajo, en el cual constará la intervención de las áreas pertinentes de las Municipalidades o Comunas. Las mismas solicitarán a la Dirección de Seguridad de Información, autorización para la tarea CO-H-PP función DEBT, mediante el Formulario 6000 web, disponible en la página



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16-GRAL

www.santafe.gov.ar/api - Servicios para Municipios y Comunas – Servicios con Clave Fiscal – Permisos al Sistema Tributario, debiendo agregar en observaciones los siguientes datos:

- a) Número de Dominio
- b) Número de Convenio
- c) Número de Cuota a Liquidar
- d) Número de CUIT del Titular del Dominio/Convenio
- e) Apellido y Nombre o Razón Social del contribuyente

La citada Dirección habilitará, a partir de la recepción del formulario correspondiente, la liquidación del convenio en el sistema informático provincial por el término de treinta (30) días corridos.

CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 09/2013 de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales declara conocer como también las siguientes condiciones:

- Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.
- Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga la Administración Provincial de Impuestos, ésta remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas con los respectivos intereses en la medida que el plan no se encuentre caduco.
- Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 070/16 GRAL

- Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.
- Cuenta cerrada o bloqueada.
- Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.
- Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

**ANEXO III – RESOLUCIÓN GENERAL N° XX/2016 - API****INSTRUCTIVO PARA SITUACIONES ESPECIALES**

I.- Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido:

En estos casos los terceros que acrediten personarí o interés legítimo deberán realizar el trámite en dependencias de la Municipalidad y/o Comuna de radicación del vehículo:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

- Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia
- El solicitante presentará:
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
 - Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a verificar que el solicitante sea beneficiario y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

- El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:
 - Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.
 - Libreta de Familia.
 - Fotocopia de la hoja donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil.
 - Fotocopias de las hojas donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.
- El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.
 - Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a Constatar que el solicitante sea el cónyuge o hijo y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

II.- Contribuyente que figura como titular del Dominio sea menor de edad.

- El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:
 - Documento que acredita tal situación:
 - Libreta de Familia
 - Sentencia Judicial
 - Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.
 - Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 010/16 GRAL.

- o Constancia de CUIT, CUIL o CDI.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para las situaciones previstas en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando la documentación requerida.

SEGUNDO: Los agentes de la Municipalidad o Comuna correspondiente procederán a generar un expediente y/o legajo el cual remitirán a la dependencia de la Administración Provincial de Impuestos, que por jurisdicción le corresponda, solicitando la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio por el cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La Municipalidad o Comuna entregará una constancia donde figurará el número de trámite realizado en dichas dependencias.